



Resolución Directoral N° 0126-2015-INIA-OA

Lima, 18 DIC. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 482-2015-INIA-EEA.PKI/D de fecha 06 de junio del 2015; Informe Técnico N° 28-2015-INIA-OA-UA de fecha 22 de setiembre del 2015, y el Informe Legal N° 300-2015-INIA-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 482-2015-INIA-EEA.PKI/D de fecha 06 de junio del 2015, el Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki, Ing. Gaspar Delzo Rodríguez, remite a la oficina de Administración del INIA, documentación que sustenta el pago pendiente por 30 días de servicio prestado por el señor Ysau Juber Marcelo Astuñaupa, como son: pedido de servicio N° 03940, Conformidad de servicio suscrito por el jefe inmediato superior y el Director de la Estación de recibo por honorarios profesionales N° 3, sin mencionar las causales de porque recién, se genera un pedido de servicios en el SIGA con fecha 09 de diciembre del 2014, por un servicio que se había realizado del 01 al 30 de noviembre del mismo año;

Que, mediante Informe Técnico N° 28-2015-INIA/OA-UA de fecha 22 de setiembre del 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa, que el trámite de pago correspondiente a 30 días de servicio prestado durante el mes de noviembre del año 2014, no fue realizado en su oportunidad, debido a que el pedido de servicio correspondiente se hizo de forma tardía (09 de diciembre del 2014). Asimismo concluye que los adeudos se encuentran sustentados en el recibo por honorarios adjunto, así como en la respectiva conformidad del servicio, emitida por el área usuaria; y que, dichos adeudos no se encuentran cancelados a la fecha, pudiendo configurarse con este accionar el empobrecimiento de la proveedora, por lo que recomienda que se reconozca la deuda ascendente al monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota de Envío N° 1035-2015-INIA-OPP-UPRE de fecha 17 de noviembre del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2214, por un monto de S/. 1,200.00 Nuevos Soles con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, mediante Informe N° 300-2015-INIA-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta la conformidad emitida y la opinión técnica del Director de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente el reconocimiento de deuda solicitado por el señor Ysau Juber Marcelo Astuñaupa, por consiguiente está fundamentado la obligación de pago por parte del INIA, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente.



Que, los documentos antes citados, revelan la existencia de un servicio, que ha sido efectivamente realizado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a ésta y que no han sido pagados en su oportunidad por los motivos que ya se han expuesto, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954° del Código Civil, que establece "...que nuestro ordenamiento nacional, no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, esto aunado a lo relevante que resulta el pago de las contraprestaciones para este tipo de servicios prestados por terceros para la materialización de la mejora en la calidad material de vida del ser humano y la de su familia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 283-2015-INIA de fecha 26 de noviembre del 2014, así como por, Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA ascendente a S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), por obligaciones pendientes de pago a favor de YSAU JUBER MARCELO ASTUÑAUPA.

ARTÍCULO 2°.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a la Correlativa N° 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de todos sus anexos al Órgano de Control Institucional y la Secretaria Técnica de la Entidad, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo, si fuera el caso, ejecutar las acciones administrativas de recuperación de fondos, ello en atención a las funciones que desempeñaba la prestadora de servicios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
ING. LUIS ENRIQUE CALLE NAVARRO
DIRECTOR GENERAL (B)
OFICINA DE ADMINISTRACION

